

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DEL CURSO DE EXPERTO EN VICTIMOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, EN LO SUCESIVO “EL CURSO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. DR. DR. H. C. MULT. MIGUEL POLAINO NAVARRETE, DIRECTOR DEL MENCIONADO CURSO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL IMAIP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO Y LA DOCTORA REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA Y COMISIONADA DE DICHO ÓRGANO GARANTE; A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

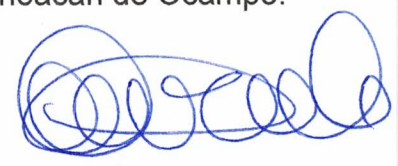
DECLARACIONES

I. Declara “EL CURSO” que:

Está representado por el Prof. Dr. Dr. H. C. Mult. Miguel Polaino Navarrete, Catedrático Emérito de Derecho Penal, Director del mencionado curso, en la actualidad en su edición número XV, y que, para lo cual cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, siendo el domicilio el ubicado en Avenida Enramadilla, 18-20, Sevilla, España.

II. Declara “EL IMAIP” que:

II.1. Que su autonomía constitucional especializada en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y archivos se encuentra legitimada en términos de los artículos 6º y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3 fracción XVI, 8 y 37 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XXVI, y 38 de la Ley General de Archivos; así como en lo dispuesto por el artículo 97 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; en los artículos 1, 2 y 117 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 84 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.



II.2. Que ambas Comisionadas de dicho Instituto, Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo y Doctora Reyna Lizbeth Ortega Silva, cuentan con la facultad legal para la firma del presente convenio en términos de lo previsto en los artículos 117 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. "EL IMAIP" tiene por objeto garantizar y tutelar el ejercicio del "Derecho Humano de Acceso a la Información, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información", verificar que cada uno de los sujetos obligados cumpla en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, además de verificar que se cumpla con las normas que protegen los datos personales en poder de los sujetos obligados.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, Código Postal 58070 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: que reconocen su capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que en virtud de las declaraciones realizadas con anterioridad, manifiestan sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" se obligan a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones y difundir el conocimiento de normas jurídicas, criterios y resoluciones que mejor favorezcan el derecho de las personas al acceso a la información pública y a la protección de datos personales, en los diversos ámbitos del Derecho, con una especial incidencia en la protección de los derechos fundamentales de las personas, particularmente con vistas a las personas que son o pueden convertirse en víctimas de delitos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.- Para el cumplimiento del objeto principal y materia del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan colaborar conjuntamente en las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa que se indican a continuación:

1. Realizar análisis e investigación tendientes a cumplir el objetivo señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.



2. Intercambiar, a través de sus sitios electrónicos, información que permita actualizar y conocer la construcción de criterios interpretativos en las materias previstas en la Cláusula Primera de este Convenio.

3. Organizar, de manera conjunta, programas y cursos de capacitación dirigidos a personal de ambas instituciones, orientados a promover una cultura en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

4. Establecer los mecanismos necesarios con el fin de poder editar de manera conjunta el material de divulgación que determinen de común acuerdo, con el fin de dar una mayor difusión a sus actividades.

5. Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos del personal de ambas instituciones.

Dichas actividades se podrán desarrollar en las sedes de “**LAS PARTES**” o en el lugar que establezcan. En el desarrollo de las actividades acordadas podrán colaborar otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

6. Realizar todo tipo de análisis, estudios, proyectos, intercambios, docencia con vistas a la protección de los derechos fundamentales de las víctimas de los delitos, en materias de relevancia internacional como la criminalidad organizada, la delincuencia transnacional, el tráfico de drogas, la violencia de género, la delincuencia medioambiental, la criminalidad en el tráfico vial y, en general, la delincuencia violenta y especialmente victimizadora.

7. Se habilita al Dr. Miguel Polaino-Orts, como Secretario Académico del mencionado Curso, como representante en las relaciones internacionales para la ejecución de los acuerdos.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” convienen que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto del presente convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado, por ende dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con otra institución, a la que en ningún momento se considerará como patrón solidario o sustituto, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

Si en la realización de las actividades que deriven de la realización del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones



o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará exclusivamente relacionado laboralmente con tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de seguridad social con “**EL CURSO**” ni con “**EL IMAIP**”

CUARTA. DOMICILIOS.- “**LAS PARTES**” señalan como domicilio para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que tengan que ser enviados a “**LAS PARTES**”, los señalados en el apartado de declaraciones en los numerales I y II.4, respectivamente.

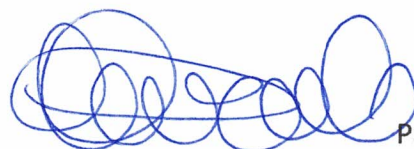
En caso de existir cualquier modificación o cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**”, lo comunicaran por escrito o por correo electrónico u otro medio de comunicación efectivo y válido.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- “**LAS PARTES**” convienen que la titularidad o propiedad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, respecto de la obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente convenio serán de aquellas que las haya producido, si estas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento moral que legalmente les corresponda a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portadas de internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente convenio con sus respectivas tareas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” se comprometen a que toda la información relacionada con el trabajo llevado entre las mismas y a la relativa a los acuerdos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que de ser necesaria dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva, lo anterior, en apego a lo señalado en el Título



Sexto, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que una vez superados estos eventos, se procederá a reanudar las tareas pactadas en forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de manera expresa a voluntad de las mismas, si los objetos resultan congruentes o complementarios con los ya pactados, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que en tanto los derechos como las obligaciones pactadas en el presente convenio no se podrán ceder o transferir, de manera total o parcial a terceros.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente convenio entrara en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia del momento de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo y evaluación de los resultados obtenidos mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"** dentro de los treinta días naturales a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que le presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. Acuerdo de las **"LAS PARTES"**;
- III. Haberse cumplido los fines del presente convenio; y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del convenio.

En cualquier caso, previa notificación, debe mediarse comunicación por escrito con un mínimo de treinta días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomaran las medidas necesarias para



evitar perjuicios, tanto para ellas como para terceros. Para lo cual, deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas o con arreglo a los planes conjuntos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y ejecución, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Morelia, Michoacán y del Reino de España, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal y por no contener dolo, error, mala fe, ni clausula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, de conformidad y para debida constancia en la Universidad de Sevilla, a los dieciséis días del mes de mayo del año 2019.

POR “EL CURSO”



**PROF. DR. DR. H. C. MULT. MIGUEL
POLAINO NAVARRETE
DIRECTOR DEL CURSO DE EXPERTO
EN VICTIMOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA**

POR “EL IMAIP”



**MTRA. ARELI YAMILET
NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA PRESIDENTA
DEL IMAIP**



**DRA. REYNA LIZBETH
ORTEGA SILVA
RESPONSABLE Y
COMISIONADA DEL IMAIP**